



INSPECCIÓN PROVINCIAL

SAN FELIPE

K: 2894

ORD: 574

ANT: Solicitud de acceso a la información pública de fecha: 30.09.2016

MAT: Notificación denegación de Información

San Felipe, 2 OCT 2016

DE : INSPECTORA PROVINCIAL DEL TRABAJO SAN FELIPE

A : [REDACTED]

De conformidad a lo requerido mediante solicitud, que se indica en antecedente, en la cual requiere lo siguiente:

"Informe de investigación por Vulneración de Derecho fundamental en caso de [REDACTED] en contra de Administradora de Supermercado Express Limitada. N°602/2016/425"

Al revisar registros de denuncias en nuestra oficina, se verifica que informe requerido corresponde a N°0502/2016/428.

Ahora bien cabe hacer presente en forma previa que, conforme lo establecido por el artículo 10º de la Ley 20.285 Sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública, *"Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."*

De tal manera, el artículo 5º del citado cuerpo legal dispone que: *"Son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del*

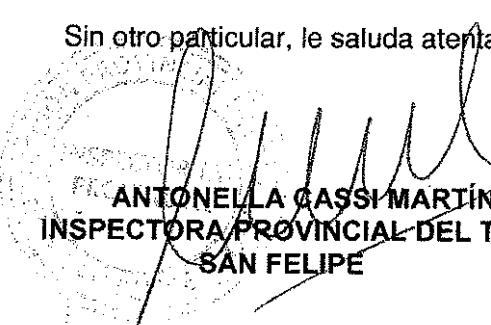
Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia".

Cumplio con informar, en concordancia con la causal de secreto o reserva contemplada en el artículo 21 N°2 de la Ley de Transparencia, es decir: Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.

Que, dentro de las referidas excepciones y en virtud de la normativa legal precitada de la Ley en comento este Servicio le asiste el derecho en este caso en particular de no proceder a la entrega de la información solicitada, por ser de aquellas de carácter reservado, por cuanto la publicidad, comunicación o conocimiento de dicha información puede afectar los derechos de los trabajadores denunciantes o de los que han prestado declaración, en particular tratándose de la esfera de su vida privada y sus derechos de carácter económico emanados de la relación laboral.

Con todo, de no encontrarse conforme con la respuesta otorgada por este Servicio, informo a Ud. que procede en contra de esta decisión el procedimiento de reclamación establecido en el artículo 24 de la Ley 20.285, mediante el correspondiente Amparo a su derecho de acceso a la información, el cual se interpondrá ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación del presente Oficio.

Sin otro particular, le saluda atentamente


ANTONELLA CASSI MARTÍNEZ
INSPECTORA PROVINCIAL DEL TRABAJO
SAN FELIPE

ACM/acm
Distribución:
Interesado
Partes
Archivo Jefatura